



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA ENFOCADA EN LOS BENEFICIOS
TRIBUTARIOS ACCESIBLES PARA LA EMPRESA PANTANERO CIA. LTDA.
PARA EL AÑO 2023

Docente Guía:

Ingeniera, MBA. Malena Barberán

Autores:

Nataly Lucía Cabrera Sarmiento

Ximena Marisol Ávila Mora

Año 2023

Tabla de contenido

Introducción	8
Resumen	9
Abstract	10
1. Determinación del problema	11
1.1. Planteamiento	11
1.2. Justificación	12
1.3. La hipótesis	13
1.4. Objetivos	13
1.4.1. <i>Objetivo General</i>	13
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	13
2 Marco de Referencia	14
2.1 Macroentorno	14
2.1.1 Análisis PESTEL.....	14
2.2 Microentorno	19
2.2.1 Análisis de las 5 fuerzas de Porter.....	19
2.3 Situación Inicial	24
2.3.1 Descripción del negocio.....	24
2.4 Marco teórico.....	26
2.4.1 Antecedentes	26
2.4.2 Base legal	30
3 Metodología de la investigación	38
3.1 Identificación de las variables.....	38

3.2	Tipo de investigación.....	38
3.3	Instrumentos de recolección de datos.....	39
3.4	Población.....	40
4	Evaluación de riesgos y beneficios.....	41
4.1	Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del impuesto a la renta para el desarrollo de nuevas inversiones.....	43
4.2	Deducción del 150% adicional por gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos.	48
4.3	Deducción de 150% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales de los trabajadores con discapacidad.	50
5	Selección de propuesta de planificación tributaria	53
5.1	Reducción de tres puntos porcentuales a la renta, por el desarrollo de nuevas inversiones.	53
5.2	Deducción del 150% adicional por gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos.	55
5.2.1	Gastos de apoyo a deportistas	55
5.2.2	Soporte documental.....	55
5.2.3	Deducción de los gastos de apoyo a deportistas.....	56
5.3	Deducción de 150% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales de los trabajadores con discapacidad.	59
5.4	Aplicabilidad de las deducciones y su impacto en el periodo 2023.	61
6	Conclusiones y Recomendaciones.....	64
6.1	Conclusiones.....	64

6.2	Recomendaciones.....	65
7	Bibliografía	66

Índice de figuras

Figura 1 Evolución de las ventas del sector industrias manufactureras en millones USD.....	15
Figura 2 Indicadores PIB por tipo de industria	19
Figura 3 Organigrama de la empresa Pantanero Cía. Ltda.	25
Figura 4 Grupos de Interés Stakeholders	28
Figura 5 Aplicación del capítulo 5 de acuerdo con los beneficios tributarios analizados	53
Figura 6 Plan sistemático para implementación de centros de costos en Pantanero Cía. Ltda.....	54
Figura 7 Indicador de tasa efectiva de IR sin aplicar deducciones adicionales por beneficios tributarios.....	57
Figura 8 Indicador de tasa efectiva de IR con aplicación de deducción adicional de beneficio por patrocinio a deportistas	57
Figura 9 Beneficio neto por aplicar deducción adicional por patrocinio a deportistas	58
Figura 10 Indicador de carga fiscal calculado en base a proyección del 2023 e impuesto causado aplicando beneficios tributarios	58
Figura 11 Indicador de tasa efectiva de IR sin aplicar deducciones adicionales por beneficios tributarios.....	59
Figura 12 Indicador de tasa efectiva de IR con aplicación de deducción adicional de beneficio por personal con discapacidad.....	60
Figura 13 Beneficio neto por aplicar beneficio de deducción adicional por personal con discapacidad.....	60

Figura 14 Indicador de carga fiscal calculado en base a proyección del 2023 e impuesto causado aplicando beneficios tributarios	61
Figura 15 Indicador de tasa efectiva del IR sin considerar deducibilidad adicional por beneficio de personal con discapacidad y patrocinio a deportistas	62
Figura 16 Indicador de tasa efectiva del IR considerando deducibilidad adicional por beneficio de personal con discapacidad y patrocinio a deportistas	62
Figura 17 Beneficio neto por aplicar beneficio de deducción adicional por personal con discapacidad y patrocinio a deportistas	63
Figura 18 Indicador de carga fiscal sin aplicación de beneficios tributarios.....	63
Figura 19 Indicador de carga fiscal con aplicación de beneficios tributarios	63

Índice de tablas

Tabla 1 Tipos de industrias en el Ecuador	19
Tabla 2 Estado de Situación Financiera proyectado al año 2023	41
Tabla 3 Estado de Resultados proyectado al año 2023.....	42
Tabla 4 Detalle de maquinaria de la empresa Pantanero Cía. Ltda.....	43
Tabla 5 Extracto de Balance General proyectado al año 2023	44
Tabla 6 Extracto de Estado de Resultados proyectado al año 2023.....	44
Tabla 7 Revisión de aplicación del beneficio de reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones.	45
Tabla 8 Análisis de las condiciones para que se consideren a La Casa del Pantanero y Pantanero Cía. Ltda. como relacionadas.....	46
Tabla 9 Extracto del Estado de Resultados Proyectado al cierre del año 2023.....	48

Tabla 10 Requisitos para acceder al beneficio de reducción del por gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos.....	49
Tabla 11 Cuantificación del beneficio.....	49
Tabla 12 Extracto de Estado de Resultados proyectado al cierre del año 2023	50
Tabla 13 Requisitos para optar al beneficio tributario por contratación de personas con discapacidad.....	51
Tabla 14 Proyección de deducción a partir del numeral 9, artículo 10 de la LRTI. .	52
Tabla 15 Proyección de Estado de Resultados con aplicación de beneficio de deducción por patrocinio a deportistas	56
Tabla 16 Estado de Resultados proyectado con la aplicación del beneficio de deducción adicional por personal con discapacidad.....	59
Tabla 17 Estado de Resultado proyectado con deducción de beneficios tributarios por personal con discapacidad y patrocinio a deportistas.	61

Introducción

La planificación tributaria a través de los años ha sido objeto de percepciones erróneas y equívocas, vinculándola con conductas evasivas o elusivas que buscan minimizar la carga fiscal mediante el aprovechamiento de vacíos legales o interpretaciones incorrectas de la normativa para obtener ciertos beneficios. Sin embargo, es importante destacar que la planificación tributaria constituye una valiosa herramienta de gestión que contribuye a optimizar el cumplimiento de obligaciones fiscales y a reducir los riesgos asociados a aspectos impositivos.

En este contexto, el presente trabajo de investigación se orienta en la "Planificación Tributaria enfocada en los beneficios tributarios accesibles para la empresa PANTANERO CIA. LTDA. para el año 2023".

La compañía que se dedica a la producción y venta de calzado se encuentra atravesando un proceso de cambio debido a su reciente transformación de persona natural a una compañía limitada, lo que ha generado incertidumbre sobre los beneficios tributarios a los que puede acceder de acuerdo con la normativa actual. Como resultado, el objetivo de esta investigación es identificar los beneficios tributarios aplicables para la empresa en el año 2023 y proporcionar recomendaciones específicas para optimizar su planificación fiscal.

Para lograr este propósito, se utilizará una técnica de investigación cuantitativa que permitirá recopilar datos precisos y medibles sobre los beneficios tributarios y su impacto en la situación financiera de la empresa.

Resumen

En este trabajo de investigación se realizó una planificación tributaria enfocada en los beneficios tributarios accesibles del año 2023 para la empresa Pantanero Cía. Ltda., para lo cual se revisó la información contable real de la empresa al periodo 2022 con la finalidad de proyectarla al año 2023, identificando cada uno de los beneficios fiscales tributarios a los que accede la empresa de acuerdo con la normativa vigente y su actividad económica. Se realizó un análisis detallado de los requisitos y condiciones necesarios para acceder a cada beneficio tributario identificado, lo que implica la evaluación de la aplicabilidad y conveniencia de cada incentivo en función de la situación financiera y operativa de Pantanero CIA. LTDA. Se identificaron los posibles obstáculos y desafíos que podrían surgir al buscar estos beneficios. Tras la obtención de los resultados se calculó el efecto económico y estimó el potencial ahorro fiscal. Finalmente, con la obtención de resultados se presentan técnicas de planificación fiscal específicas para Pantanero CIA. LTDA, sugerencias y recomendaciones basadas en un análisis integral de los datos y las circunstancias de la empresa, brindando a la entidad una hoja de ruta sólida para optimizar su posición tributaria y mejorar su salud financiera; estas estrategias fueron diseñadas para ayudar a la empresa a reducir su carga tributaria de manera efectiva, mejorar la eficiencia operativa y el rendimiento económico de la empresa en un entorno fiscal desafiante.

Abstract

In this research work, tax planning was carried out focused on the accessible tax benefits of the year 2023 for the company Pantanero Cía. Ltda., for which the actual accounting information of the company for the period 2022 was reviewed to project it at the 2023 year, identifying each of the tax benefits to which the company has access under current regulations and its economic activity. A detailed analysis of the requirements and conditions necessary to access each identified tax benefit was carried out, which implies the evaluation of the applicability and convenience of each incentive based on the financial and operational situation of Pantanero CIA. LTDA. Potential obstacles and challenges that could arise when seeking these benefits were identified. After obtaining the results, the economic effect was calculated, and the potential tax savings were estimated. Finally, specific tax planning techniques for Pantanero CIA. LTDA. are presented with the results obtained, suggestions, and recommendations based on a comprehensive analysis of the company's data and circumstances, providing the entity with a solid roadmap to optimize its tax position and improve its financial health. These strategies were designed to help the company reduce its tax burden effectively and improve its operational efficiency and economic performance in a challenging tax environment.

1. Determinación del problema

1.1. Planteamiento

La recaudación fiscal que está a cargo de la Administración Tributaria, representada por el Servicio de Rentas Internas, es de gran importancia para el presupuesto anual del Estado. Es por esto por lo que constantemente se ejecutan controles basados en modelos técnicos que verifican el adecuado pago de tributos de personas naturales y sociedades.

Con el fin de fomentar el empleo, combatir la evasión fiscal y establecer impuestos progresivos, la Administración Tributaria brinda a los contribuyentes una variedad de beneficios e incentivos tributarios adaptados a sus actividades económicas, de acuerdo con la normativa vigente. Estos beneficios fiscales tienen como objetivo principal fomentar la inversión en diversos sectores económicos y se traducen en una reducción total o parcial de los impuestos a pagar por las empresas. En consecuencia, los gobiernos de América Latina han utilizado con frecuencia estos beneficios como recursos importantes para fomentar el progreso económico y social de la zona.

Según Jorratt (2012), “En Latinoamérica existen nueve países que hacen uso de los beneficios tributarios para atraer la inversión que son Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Perú”.

Actualmente, en el Ecuador, los sujetos pasivos enfrentan un desafío significativo en cuanto a la gestión de sus impuestos, debido a que las normativas tributarias son cada vez más complejas y de cambio constante, lo que ocasiona que el departamento financiero de las empresas tenga que invertir tiempo extra en busca de estrategias orientadas a maximizar la rentabilidad mediante diferentes métodos entre los que resalta la planificación tributaria, cuyo objetivo es identificar los beneficios fiscales a

los que se tiene derecho para mejorar su gestión y asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de manera eficiente y dentro del marco legal vigente.

En este contexto, la empresa Pantanero CIA. LTDA. no se ha quedado fuera de esta realidad y se ve inmersa en la necesidad de revisar su planificación tributaria a fin de conocer: los beneficios fiscales disponibles según la normativa vigente en el año 2023 apegados a su nueva personería jurídica, disminuir el riesgo de carga tributaria elevada y aprovechar mejor sus oportunidades en el mercado de fabricación y venta de calzado.

1.2. Justificación

El autor Vergara (2012) señala lo siguiente:

“La planificación tributaria o fiscal es un proceso constituido por un conjunto de actos jurídicos lícitos del contribuyente, cuya finalidad es maximizar la inversión eficiente de los recursos destinados por el mismo al negocio, a través de la reducción de la carga tributaria a la óptima admisible dentro de las opciones que contempla el ordenamiento jurídico”. (p. 19).

Esta investigación se enfoca en examinar cómo la empresa Pantanero CIA. LTDA. puede implementar un esquema de planificación tributaria enfocada en los beneficios tributarios accesibles de acuerdo con su actividad económica, maximizando el uso de los recursos destinados al negocio, reduciendo la carga tributaria dentro del marco legal y mejorar su posición en el mercado. Del mismo modo, puede ayudar a otras empresas a desarrollar prácticas fiscales más efectivas y una mejor comprensión del entorno tributario y su impacto en el desempeño empresarial.

Este estudio es importante porque podría mejorar la estructura financiera y la gestión tributaria de Pantanero CIA. LTDA., lo que podría mejorar su competitividad y sostenibilidad a largo plazo. La toma de decisiones financieras y la capacidad de inversión de una empresa podrían verse afectadas positivamente por la

implementación de estrategias tributarias inteligentes, lo que contribuiría al crecimiento y éxito sostenible.

1.3. La hipótesis

La implementación de un esquema de planificación fiscal enfocada en los beneficios tributarios accesibles para la empresa PANTANERO CIA. LTDA. implica el cumplimiento efectivo de las obligaciones fiscales, la reducción de la carga tributaria y la reducción de riesgos.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Identificar los beneficios tributarios disponibles para la empresa Pantanero CIA. LTDA. de acuerdo con la normativa vigente al año 2023.

1.4.2. Objetivos específicos

Los siguientes objetivos específicos se plantean con el fin de poder llevar a cabo lo mencionado en el objetivo general:

- Identificar y enumerar los beneficios fiscales de la legislación actual aplicable a Pantanero CIA. LTDA. para el año 2023.
- Calcular el efecto económico de cada beneficio fiscal identificado en el objetivo anterior, tomando en cuenta su potencial ahorro fiscal para la empresa.
- Analizar y comparar los requisitos y condiciones necesarios para acceder a cada beneficio tributario, evaluando su aplicabilidad y conveniencia para la empresa en función de su situación financiera y operativa.
- Proponer sugerencias y técnicas de planificación fiscal específicas para que Pantanero CIA. LTDA. pueda reducir su carga tributaria y maximizar los beneficios obtenidos utilizando los incentivos fiscales disponibles.

2 Marco de Referencia

2.1 Macroentorno

2.1.1 Análisis PESTEL

La industria manufacturera es uno de los sectores más relevantes en el Ecuador, dado que más allá de ser un área que desarrolla productos con valor agregado, genera fuentes de empleo y representa un componente importante en la estructura productiva del país y uno de los elementos principales en su desarrollo económico.

En el presente trabajo se desarrolla el análisis PESTEL de la industria con el fin de conocer los diferentes factores que ejercen gran influencia:

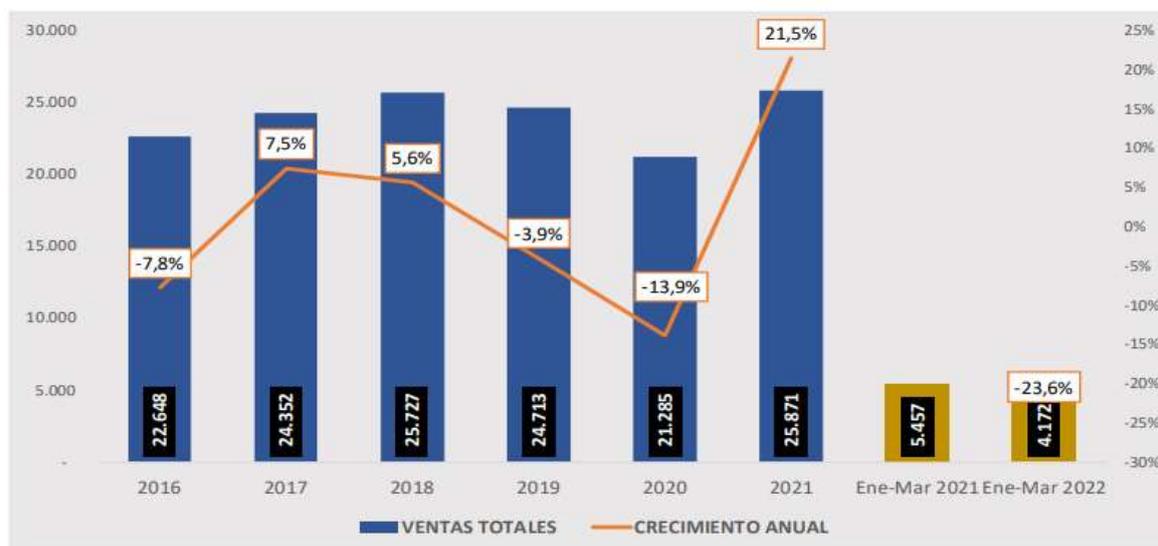
Económico: Ecuador es un país con una economía en desarrollo y una población diversa, lo que presenta oportunidades y desafíos para la industria manufacturera la cual debe adaptarse a las dinámicas económicas, sociales, culturales, tecnológicas y medioambientales del país para tener éxito en este mercado competitivo y diverso.

La cartera del sector industrias manufactureras en relación con el PIB sectorial de este sector registró el nivel más bajo en marzo 2021 con una tasa del 20,59%, llegando a su punto más alto en marzo 2022 con un valor de 22,06%, cifra que representó un incremento de 1,47 puntos porcentuales respecto de marzo de 2021.

Según el formulario 104 del Servicio de Rentas Internas que corresponde a la declaración del impuesto al valor agregado (IVA) las ventas de este sector fueron crecientes hasta el año 2017 llegando a USD 24.352 millones de dólares, decreciendo en el 2020 hasta 13,9% en el 2020 producto de la pandemia del Covid-19; y, al comparar las ventas de enero a marzo de 2022 respecto del mismo período de 2021, se observa un decrecimiento del 23,6%. De enero a diciembre del 2021 las ventas de este sector fueron de USD 25.871 millones, cantidad superior a los niveles prepandemia.

Figura 1

Evolución de las ventas del sector industrias manufactureras en millones USD.



Nota: Evolución de las ventas del sector industrias manufactureras en millones USD desde el año 2016 a marzo 2022, tomado del portal estadístico superintendencia de bancos.

En este punto el factor económico se amplía con una gran diversidad factores que tienen un impacto importante en la industria manufacturera, ya que afecta tanto la demanda de productos como los costos de producción y la competitividad. Las empresas deben adaptarse a las condiciones económicas cambiantes y tomar decisiones estratégicas informadas para mantener su viabilidad y crecimiento en este entorno dinámico.

De entre las variables a considerar se pueden destacar las siguientes:

Inflación: Afecta directamente al costo de producción. Una alta inflación puede aumentar los costos de materias primas y otros insumos, lo que a su vez afecta la rentabilidad. Además, también puede afectar el poder adquisitivo de los consumidores.

Tasas de interés, inversiones y acceso a financiamiento: Las tasas de interés afectan los costos de financiamiento, lo que puede influir en sus decisiones de inversión y expansión, una economía saludable y estable puede fomentar la inversión en tecnología, maquinaria y el significativo aumento de la capacidad de producción.

Demanda interna y externa: La demanda tanto en el mercado interno como en los mercados internacionales es fundamental. Factores económicos como el nivel de ingresos de la población, las tendencias de consumo y la salud de los mercados de exportación pueden influir en la demanda.

Ciclos económicos: Los ciclos económicos, como las recesiones y las expansiones, pueden afectar la demanda misma que durante una recesión puede disminuir, lo que lleva a una menor producción y posiblemente a la reducción de la capacidad de empleo en la industria.

Competencia global: El entorno económico internacional también afecta a la industria manufacturera en Ecuador. Cambios en la demanda global, la competencia de otros países y las condiciones comerciales pueden influir en las oportunidades de exportación y la competitividad de las empresas locales.

Entorno político: Este entorno en Ecuador puede afectar la industria manufacturera de diversas formas, desde la regulación laboral y fiscal hasta las políticas de comercio exterior y el apoyo gubernamental. Las decisiones políticas pueden crear oportunidades para el crecimiento y la inversión, pero también pueden generar desafíos y obstáculos que influyen en la competitividad y el desarrollo sostenible de la industria.

La importancia del sector manufacturero trasciende su contribución directa al PIB. Al ser una fuente importante de empleo, juega un papel importante en el impulso del desarrollo humano y social de la nación. La fábrica fomenta la adquisición de

habilidades y conocimientos especializados en distintos niveles de la población ofreciendo una amplia gama de oportunidades laborales, que van desde trabajos técnicos hasta puestos de liderazgo.

Así también cabe indicar que en los últimos años el Ecuador ha sufrido varios golpes a su estabilidad política situación que ha incrementado notablemente el riesgo país y se refleja la alta incertidumbre política entre los inversionistas lo que afecta notablemente a la industria ya que disminuye su capacidad de crédito y esto se traduce en una baja importante en la inversión; cabe destacar que esta situación no solo perjudica a las empresas vigentes sino incluso a las que quisieran o pudieran instalarse en el país.

Del mismo modo pese a la gran inestabilidad que se ha venido manifestando en los últimos años es importante destacar los esfuerzos por parte de los gobernantes quienes en el afán de atraer más inversión al país o en su defecto evitar la fuga de capitales ha implementado varias estrategias entre ellas han visto la necesidad de crear, regular y fomentar leyes que amplíen los beneficios para quien aún le apuestan todo a nuestro país entre ellas se puede destacar la ley reformativa de la Ley de Compañías que se aprobó el 2 de marzo de 2023, reformas en el código de trabajo que incentiva la contratación de empleo juvenil, ley orgánica de emprendimiento e innovación, y los beneficios e incentivos que propone la Ley de régimen tributario interno, su código y demás reglamentos.

Entorno tecnológico: Su impacto es crucial en la industria manufacturera, ya que la adopción y aplicación de tecnologías avanzadas pueden influir en la eficiencia, la productividad, la calidad y la competitividad de las empresas.

En este punto es necesario tener en cuenta que las empresas que se mantienen al día con las últimas innovaciones tecnológicas obtienen ventajas competitivas y mayor adaptabilidad a las demandas cambiantes del mercado.

A continuación, se describen algunas formas en que el entorno tecnológico puede afectar a la industria manufacturera en Ecuador:

Automatización y robótica: La introducción de sistemas automatizados y robots en los procesos de fabricación puede aumentar la eficiencia y la precisión, reducir los costos laborales y mejorar la calidad de los productos.

Tecnologías de fabricación avanzada: Las tecnologías de fabricación avanzada, como la impresión 3D, la fabricación aditiva, pueden permitir la producción de productos altamente personalizados y complejos.

Big data y análisis de datos: La recolección y el análisis de grandes cantidades de datos pueden proporcionar información valiosa sobre la eficiencia de la producción, la calidad del producto y las tendencias del mercado. Las empresas pueden tomar decisiones informadas basadas en datos para mejorar sus procesos y productos.

Inteligencia artificial y machine learning: Estas tecnologías pueden ser utilizadas para predecir patrones, optimizar la planificación de la producción y mejorar la toma de decisiones. La IA también puede ser utilizada para mejorar la calidad del producto y la automatización de tareas.

Realidad aumentada y realidad virtual: Estas tecnologías pueden ser aplicadas en la capacitación de empleados, la planificación de procesos y el diseño de productos. También pueden permitir la colaboración remota y la visualización de productos en 3D.

Tecnologías verdes: La adopción de tecnologías y prácticas sostenibles puede reducir el impacto ambiental de la fabricación. Esto puede incluir la implementación de energías renovables, la gestión eficiente de recursos y la reducción de residuos.

2.2 Microentorno

2.2.1 Análisis de las 5 fuerzas de Porter

Ecuador cuenta con una diversidad de industrias que reflejan tanto su geografía variada como su potencial económico entre las principales se puede destacar la siguientes:

Tabla 1

Tipos de industrias en el Ecuador

TIPOS DE INDUSTRIA
Alimenticia
Textil
Manufactura
Petrolera
Cobre, oro, plata, gas natural, metalurgia, aluminio.
Agroindustria
Turismo

Figura 2

Indicadores PIB por tipo de industria



Nota: Es relevante considerar los datos detallados del VAB. Manufactura.

Con estos datos, enfocados en el objetivo del proyecto y orientados en el análisis de la industria manufacturera, dirigimos nuestro estudio a la industria de fabricación de calzado de cuero y mediante cualquier proceso, incluido el moldeado (aparado de calzado), para la que se establece el siguiente análisis:

2.2.1.1 Amenaza de entrada de los competidores potenciales

Posicionamiento de marca

La empresa Pantanero Cía. Ltda. tiene una larga tradición en el mercado de 45 años, tiempo en el que ha posicionado su producto de manera diferenciada, esto debido a la calidad que ofrece tanto en sus bienes como en el servicio prestado por la misma, situación que la ha llevado a consolidar su imagen no sólo en este mercado competitivo sino en la mente de los consumidores, convirtiéndose en una empresa altamente competitiva que se ajusta a la demanda y oferta del mercado al que ofrece sus productos.

Cabe indicar que con el fin de mantenerse a flote la empresa ha realizado grandes inversiones tanto en materia prima como en maquinaria moderna y personal altamente capacitado, incrementado así su escala de producción, lo que entrega como resultado la disminución de su costo fijo unitario y la convierte en una fuerte amenaza para las industrias que aún mantienen su producción a pequeña escala.

2.2.1.2 Rivalidad entre Competidores existentes

Concentración

Las provincias de mayor actividad en lo relacionado a las actividades artesanales de curtiembre, productos de cuero y calzado serían Tungurahua, Imbabura, Azuay y Cotopaxi. La provincia del Tungurahua representaría 75,6% de la actividad artesanal total del sector. Sus principales talleres se localizan en los cantones de Ambato, Quisapincha, Baños y Cevallos. La provincia de Imbabura representaría 13,2%;

Azuay, 4,3%; y Cotopaxi 4,0%. En las restantes provincias del Ecuador, la producción de artesanías de cuero y afines es mínima: 2,9%.

Debido a la baja concentración de empresas en la provincia del Azuay, se presenta una variable de oportunidad muy atractiva en términos de competencia. La presencia limitada de actores en el mercado no solo puede fomentar un entorno más competitivo y dinámico sino podría convertirse en un medio donde las compañías actuales puedan destacarse y diferenciarse, lo que permitirá la innovación y la obtención de una mayor participación en el mercado. Finalmente, la falta de rivales en la provincia de Azuay podría motivar una competencia más positiva y motivadora.

Comportamiento de la demanda

De acuerdo con las estadísticas proporcionadas por el Ministerio de Industrias y Productividad, se destaca un notorio crecimiento de la demanda de calzado nacional en un 6,66%, en los últimos 4 años , este incremento refleja una tendencia alentadora en la preferencia por los productos de calzado fabricados dentro del país, hecho que no solo fortalece la posición del mercado interno para los productores de calzado, sino que también sugiere un posible aumento en la competitividad y la expansión de la industria en general.

En definitiva, este hecho representa una gran oportunidad para la empresa ya que como se había mencionada esta ha optado por abarcar la producción a mediana escala y sus proyecciones son bastantes amplias.

2.2.1.3 Productos sustitutos como amenaza

La industria de fabricación de calzado en Ecuador se encuentra en un entorno competitivo en el que la presencia de una amplia variedad de productos sustitutos representa tanto una amenaza como una oportunidad para las empresas del sector.

Los clientes pueden seleccionar estos productos alternativos en función de sus necesidades, gustos y preferencias específicas, ya que hay una amplia gama de opciones disponibles. Esto podría ejercer presión sobre las empresas de fabricación de calzado, reduciendo su participación en el mercado y su capacidad para mantener una demanda constante.

Sin embargo, para las empresas de fabricación de calzado que adopten enfoques estratégicos adecuados, esta variedad de productos sustitutos también puede representar una oportunidad de crecimiento. Estas empresas pueden diversificar su oferta de productos para abarcar una amplia gama de preferencias de los consumidores al reconocer las tendencias y demandas cambiantes del mercado. Esto significa que podrían agregar sandalias, zapatillas y otros tipos de calzado a su línea de productos, lo que les permitiría atraer a un público más diverso y ampliar su base de clientes.

Con el expuesto, se determina que mientras la empresa no presente flexibilidad y fácil adaptabilidad al mercado esto podría considerarse una amenaza relativamente alta hacia la continuidad del negocio.

Calidad y rendimiento versus el producto sustituto

Para diferenciarse de los productos sustitutos, las empresas de calzado pueden destacarse en términos de calidad, diseño y propuestas de valor únicas. Pueden crear productos que satisfagan las necesidades específicas de los consumidores y que los productos sustitutos no pueden replicar fácilmente.

En conclusión, podemos decir que la competitividad genera en las empresas de calzado la oportunidad de mejorar su propuesta y explorar nuevos mercados gracias al entorno de productos sustitutos. Las empresas pueden convertir una amenaza inicial en una oportunidad para diversificarse y destacarse en el mercado,

adaptándose de manera efectiva a las preferencias en constante cambio de los consumidores mediante el uso de estrategias ágiles y orientadas al cliente.

2.2.1.4 Poder de negociación de los clientes

El poder de negociación de los clientes determina la dinámica del mercado en la industria. Los consumidores pueden influir más en aspectos como precios, calidad y servicios cuando unen sus voces. Este fenómeno puede afectar significativamente a las empresas en términos de margen de beneficio y la percepción general del mercado.

En este contexto, es importante señalar que Pantanero Cía. Ltda. está bien ubicada para abordar los desafíos que plantea el mercado actual y las demandas de las próximas generaciones. La empresa está en una posición sólida para abordar las variaciones cambiantes de los consumidores gracias a un equipo de personal altamente capacitado y materias primas de alta calidad. Para navegar en un entorno en el que el poder de negociación de los clientes se encuentra en constante evolución, es esencial estar preparado y capaz de mantener altos estándares de calidad y adaptarse a las exigencias del mercado.

2.2.1.5 Poder de negociación de los proveedores

Insumos diferenciados.

Pantanero Cía. Ltda. ha establecido un sólido camino hacia la excelencia al trabajar con insumos de la más alta calidad, provenientes de renombrados centros de producción como Brasil e Italia, dos países conocidos por su experiencia y maestría en la fabricación de insumos para calzado, estrategia que da como resultado una ventaja competitiva única y una posición de liderazgo en el mercado que no solo asegura la creación de productos finales que destacan por su calidad y durabilidad,

sino que también posiciona a Pantanero Cía.. Ltda. como un referente en la industria por su compromiso inquebrantable con la excelencia.

2.3 Situación Inicial

2.3.1 Descripción del negocio

Pantanero Cía. Ltda. se presenta como una empresa sostenible en el mercado nacional que se estableció en el año 2022. La empresa con su producto de calidad, innovación y experiencia tiene una larga tradición en el mercado nacional de 45 años. La historia se remonta desde 1978, cuando el Sr. Alfonso Yunga Villa, un hombre visionario fundó la empresa familiar dedicada a la fabricación y comercialización de calzado llamada "La Casa del Pantanero". Hasta el año 2021 trabajó en la categoría de artesano antes de tomar un nuevo rumbo al convertirse en persona natural obligada a llevar contabilidad. El fallecimiento del fundador significó un momento importante en la vida de La Casa del Pantanero y los herederos optaron por continuar con el legado a través de Pantanero Compañía Limitada. A pesar de esta transición difícil por la ausencia de su fundador se presentó como una oportunidad para preservar y fortalecer la visión original de la empresa.

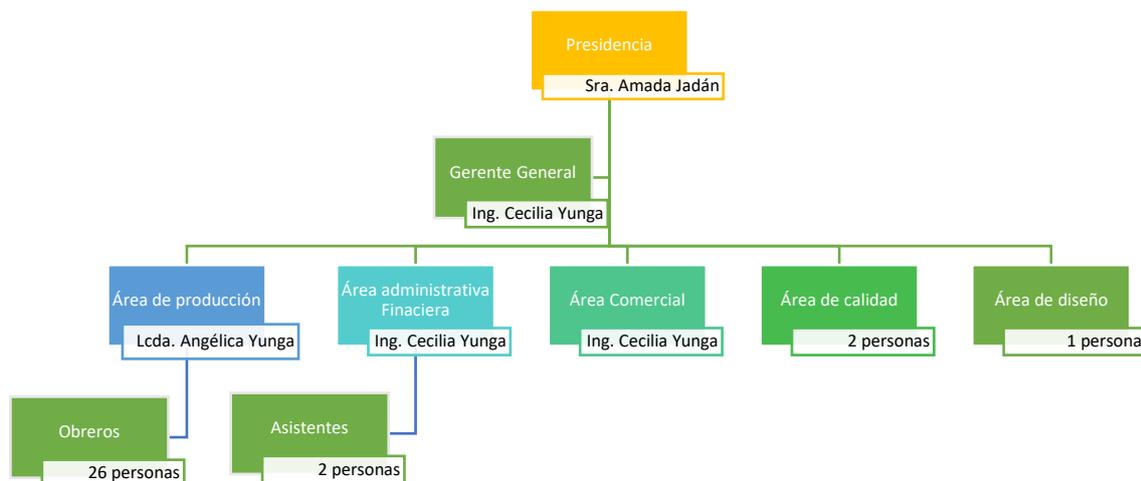
Actualmente, Pantanero cuenta con una estructura organizacional que muestra su desarrollo y transformación. La empresa ha logrado consolidar su presencia en el mercado nacional bajo la dirección de la Sra. Amada Jadán como presidenta y la Ing. Cecilia Yunga Jadán como Gerente General. 26 trabajadores con una larga experiencia colaboran en la producción, la misma que es supervisada por la Lcda. Angélica Yunga Jadán como jefa de Producción, trabajando en áreas importantes como corte, costura (aparado), armado, inyección de suelas y terminado.

La Ingeniera Cecilia Yunga, apoyada por un equipo de dos asistentes, está a cargo del funcionamiento administrativo y financiero. El objetivo del área comercial, liderada

también por la Ing. Cecilia Yunga, es aumentar la presencia de la empresa en el mercado nacional, así como incursionar en el mercado internacional en el mediano plazo. La calidad del producto está garantizada por un equipo de dos personas, mientras que un diseñador es responsable de la innovación y desarrollo de nuevos diseños. Es importante mencionar que la nómina se encuentra en proceso de transición a Pantanero Cía. Ltda. debido a los antecedentes mencionados de cambio de personería jurídica.

Figura 3

Organigrama de la empresa Pantanero Cía. Ltda.



La planta emplea cincuenta maquinarias fabricadas con tecnología italiana y brasileña, que son esenciales para las diversas categorías de calzado que ofrecen, incluyendo seguridad, trabajo, deporte, casual, ejecutivo, hospitalario, motociclista, ecuestre, táctico y bomberos, tanto para hombres como para mujeres.

La fuente de la materia prima como el cuero y suelas de caucho proviene de proveedores ambateños y la materia prima adicional requerida proviene de varios países, como Italia, Brasil, Colombia, Perú y México.

Además, de servir al mercado nacional, tiene la visión de expandirse a otros mercados de América. La inversión en investigación y desarrollo se realiza mediante viajes internacionales para mantenerse actualizados en procesos, tendencias y tecnologías en la producción de calzado.

La obtención de certificaciones también es un objetivo importante, ya que se están llevando actualmente auditorías para obtener la certificación del Sello de Calidad INEN y el sello distintivo de Iniciativa Verde y de Huella de Carbono Cero, lo que demuestra su compromiso con la calidad y con el medio ambiente al reducir la utilización de productos de papel y plástico, así como disminuir las emisiones de CO₂. Pantanero cuenta con marcas, patentes y diseño industrial reconocidos a nivel nacional como MTO, Montañero, Mountain, Montaña y Pantanero.

2.4 Marco teórico

2.4.1 Antecedentes

En Ecuador, las empresas privadas enfrentan dificultades importantes debido a la combinación de la tributación y la contabilidad. Aunque la contabilidad brinda información cuantitativa útil para el control financiero y la toma de decisiones, es importante reconocer que las administraciones tributarias también utilizan mucho esta información contable. Para garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales y optimizar la gestión financiera de las empresas, la estrecha relación entre ambos aspectos implica la necesidad de abordar de manera integral las cuestiones impositivas y contables.

Por otro lado, las declaraciones de impuestos utilizan la contabilidad como base imponible para determinar los impuestos a pagar. El resultado contable proporcionado por la contabilidad incluye una variedad de operaciones gravadas y deducibles, lo que conduce al cálculo de la utilidad neta de la empresa. Se aplican los impuestos correspondientes sobre esta ganancia neta de acuerdo con las regulaciones fiscales vigentes. De esta manera, la contabilidad se convierte en una herramienta vital para que las empresas decidan y paguen impuestos de manera adecuada.

La teoría de la Imposición Equitativa y la Reforma Tributaria de Simons (1938), basada también en las aportaciones de Schanz (1876) y de Haig (1921), busca explicar las reformas tributarias existentes. Estas teorías son aplicadas por las organizaciones al momento de realizar su declaración de impuestos. En la actualidad, en las áreas comerciales y de servicios, se han desarrollado estrategias para optimizar recursos a nivel económico, beneficiando a los contribuyentes. El manejo adecuado de la imposición equitativa y la disponibilidad de información detallada sobre la situación financiera y contable del contribuyente, en el marco del régimen fiscal y legal vigente, permite evaluar las alternativas que prevé la legislación para optimizar la carga fiscal y aprovechar beneficios y exoneraciones en el pago de impuestos" (Arana, 2022)

Además, (González Campo, 2010) menciona que: "Richard Edward Freeman (1984) definió Stakeholders como la teoría de los grupos o individuos interesados en analizar la gestión empresarial que pueda ser afectado por el logro de objetivos de la empresa. También Freeman considera como stakeholders a los empleados, proveedores, clientes, el Estado, los accionistas y los ciudadanos que están alrededor de la organización de manera directa o indirecta".

Figura 4

Grupos de Interés Stakeholders



Nota: La figura muestra los grupos de interés de los stakeholders.

La responsabilidad social y ética en las organizaciones empresariales se pueden identificar fácilmente utilizando la teoría de los stakeholders. Es esencial entender que el propósito de establecer y administrar una organización va más allá de la mera obtención de ganancias económicas. En Ecuador, las ganancias generadas por estas organizaciones están sujetas a impuestos, lo que ayuda a impulsar la economía del país al cumplir. Las empresas, por lo tanto, desempeñan un papel importante en el desarrollo y bienestar de la sociedad en la que operan.

En este sentido, las empresas forman parte del grupo de interés de la información para el Estado. Por ende, es importante conocer lo que menciona el Servicio de Rentas Internas (2023), ya que señala que un sistema tributario sólido no sólo es aquel que genera los ingresos necesarios para el desarrollo; sino aquel que construye la capacidad institucional necesaria para reforzar la estabilidad fiscal a largo plazo, aquel que recauda los tributos con eficiencia, aquel que fomenta el consenso y estimula una mejor cultura tributaria y, aquel que fomenta los principios de justicia y equidad.

En el ámbito económico, Muñoz (2017) menciona que: “El tributo es un pago que deberá satisfacerse obligatoriamente a la administración tributaria cuando se realicen hechos que están sujetos a gravamen. Estas prestaciones no constituyen la sanción de un acto ilícito, sino que deben estar establecidas por ley” (p. 14). En consecuencia, el tributo es la devolución de dinero al Estado por parte de los ciudadanos de un país en función de un hecho imponible. Estos recursos se utilizan para alcanzar los objetivos económicos de una nación.

Por lo tanto, se requiere una planificación tributaria para que estos impuestos sean correctamente cancelados tanto en beneficio del sujeto activo como del sujeto pasivo. El propósito de la planificación es invertir los fondos destinados al negocio en cuestión de manera efectiva y con la menor carga impositiva posible, dentro de las opciones permitidas por la ley. Por lo tanto, la planificación tributaria tiene como objetivo maximizar la carga fiscal y asegurarse de que se cumplan las obligaciones tributarias de manera responsable, conforme a las regulaciones vigentes de beneficios e incentivos tributarios disponibles en la Ley.

Tomando en cuenta la investigación de Villanueva (2011), se puede afirmar que el concepto de beneficios tributarios hace referencia a dispensar total o parcialmente la obligación tributaria, contando para ello con una motivación de por medio, es decir reduce o elimina la carga tributaria. Es decir que al inicio debe existir una carga tributaria, mientras que el final es la disminución o erradicación de la carga tributaria. Por ello, se hace importante establecer la diferencia entre beneficio e incentivo en materia tributaria; ya que nos hará conocer el camino a seguir en la presente investigación. Se entiende que un incentivo tiene como objetivo fomentar un cambio en el comportamiento de los agentes económicos, mientras que un beneficio sirve como apoyo financiero a los contribuyentes.

La planificación tributaria puede confundirse con la evasión y elusión tributaria; en este sentido, es fundamental distinguir estos conceptos, debido a que los límites de la planificación tributaria están establecidos por las leyes vigentes. Según (Villegas, 2001) la evasión fiscal o tributaria es “toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales”. Por otro lado, la elusión es toda conducta del contribuyente que tiene por objeto evitar el nacimiento de una obligación tributaria, utilizando para ello estrategias permitidas por la Ley o por vacíos existentes en ella, la elusión no es estrictamente ilegal, puesto que no está violando ninguna Ley.

De acuerdo con lo antes planteado, en la presente investigación se tratará como beneficios tributarios, tanto a los incentivos como a los mismos beneficios establecidos en la ley; se examinarán minuciosamente los beneficios fiscales que se aplican a la empresa con el fin de optimizar su carga tributaria de manera legal y siguiendo las regulaciones actuales.

2.4.2 Base legal

Para efectuar una planificación tributaria resulta esencial realizar un análisis detallado desde una perspectiva jurídica. “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.” (artículo 300, Constitución de la República del Ecuador, 2008). Por lo tanto, es fundamental comprender que el uso de estrategias para lograr una optimización fiscal no debe ser confundido con prácticas de evasión o elusión fiscal. Esto se debe a que las acciones del sujeto pasivo en este caso están respaldadas por bases legales.

“La obligación tributaria nace una vez que se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo y se vuelve exigible a partir de la fecha que esta misma señale para el efecto.” (artículo 18 y 19, Código Tributario, 2018). Por lo tanto, toda obligación tributaria estará atada a un hecho generador y deberá cumplirse en las fechas y condiciones especificadas por la norma.

Es por esto que, las obligaciones tributarias dentro del territorio nacional, que las empresas del sector de manufactura deben cumplir se encuentran principalmente en los siguientes cuerpos normativos: Ley de Régimen Tributario Interno (2004), Ley Orgánica para el Desarrollo económico y Sostenibilidad Fiscal (2021), Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010), Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, (2021) y demás resoluciones que hayan sido establecidas para su cumplimiento.

(Elizalde, 2021) nos dice que “el ahorro fiscal puede lograrse contemplando las opciones que la ley otorga, dependiendo de la actividad de la empresa, o con la aplicación de criterios contables, financieros y legales orientados a la reducción de la carga fiscal” (pág. 12).

En lo que respecta a la búsqueda de alternativas para disminuir la carga impositiva, es importante tener en cuenta que el enfoque del plan propuesto se centrará en encontrar los beneficios a los que estas entidades del sector de manufactura tienen derecho, especialmente en lo que respecta al impuesto a la renta. Esto se debe a que, en Ecuador, una gran cantidad de beneficios e incentivos fiscales están enfocados en este tributo específico.

Se presentan beneficios de carácter general que están disponibles para su aprovechamiento por parte de las empresas del sector de manufactura, mismos que se encuentran detallados principalmente en el artículo 9 y el artículo 10 de la Ley de

Régimen Tributario Interno (2004) y en el artículo 28 y artículo 29 del Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010).

Al tratarse de un sector que está en constante innovación en el área de maquinarias y equipos, es interesante conocer un beneficio que la normativa establece para este sector:

La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso, deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente (Numeral 7, Art. 10, Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2004).

En este tema es interesante recordar lo que se menciona en la situación inicial de la presente investigación donde se da a conocer el proceso actual en el que la empresa Pantanero Cía. Ltda. está en auditorías para obtener la certificación del SELLO DE CALIDAD INEN y el sello distintivo de INICIATIVA VERDE y de HUELLA DE CARBONO CERO, lo que demuestra su compromiso con la calidad y con el medio ambiente al reducir la utilización de productos de papel y plástico, así como disminuir las emisiones de CO₂; lo cual concuerda con lo que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno:

Para la aplicación de la deducción adicional prevista en el tercer inciso del numeral 7 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el contribuyente deberá obtener

una certificación por parte de la autoridad ambiental competente y conforme la normativa secundaria vigente expedida para el efecto, sobre el cumplimiento de los parámetros técnicos y condiciones establecidas referentes a las maquinarias, equipos y tecnologías utilizadas en la actividad económica generadora del ingreso sujeto al Impuesto a la Renta, previo a la presentación de la declaración del primer ejercicio fiscal en que pretenda beneficiarse de esta deducción (literal h, numeral 6, artículo 28, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, RLRTI, 2010).

Conociendo la situación particular de la empresa Pantanero Cía. Ltda. que es una empresa relativamente nueva ya que fue constituida en abril del 2022, podemos analizar la situación de que sea parte de los beneficios establecidos para inversiones nuevas que establece:

Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de la LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19, las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, así como las inversiones nuevas de sociedades existentes, en los términos del artículo 98 de esta ley, gozarán de una reducción de tres puntos porcentuales (3%) sobre la tarifa del impuesto a la renta aplicable, hasta por quince (15) años, siempre y cuando se configure el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

1. La reducción aplicará única y exclusivamente a los ingresos objeto de impuesto a la renta derivados de las actividades atribuibles a la nueva inversión.
2. Las sociedades existentes deberán mantener un centro de costos para diferenciar los ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión, en los casos que les sea aplicable.
3. El cambio de propiedad de activos productivos, entre partes relacionadas, que ya se encuentran en funcionamiento u operación no implica inversión nueva. Se reconocerá

también como inversión nueva a aquella distinta a la que acompañe a la adquisición de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación.

4. El plazo de la reducción se contará desde el primer ejercicio fiscal en que se generaren utilidades atribuibles a la nueva inversión.

5. Las sociedades deberán cumplir con los criterios de transparencia y sustancia económica definidos en el Reglamento a esta Ley.” (Art. 37.2, Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2004).

Se debe analizar explícitamente el numeral 3 del art. 37.2 de la Ley citada anteriormente.

De acuerdo con la Escritura de Constitución de la compañía, que en un extracto de la cláusula tercera nos indica que: “A la vez, dentro de sus actividades, podrá realizar importaciones, exportaciones, diseño, elaboración, producción, reparación, compra venta, comercialización, promoción y distribución al por mayor y menor de productos, materia prima, maquinaria, equipos, herramientas e insumos relacionados a su objeto social, quedando facultada a dicho efecto a ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, así como participar con otras compañías en todo tipo de procesos o concursos públicos o privados, pudiendo intervenir como socio o participe en la formación de toda clase de consorcios, sociedades, corporaciones, aportar capital a estas, adquirir y poseer títulos acciones participaciones u obligaciones”; podemos observar claramente la intención de realizar inversiones en el futuro y para ello es importante conocer que la el numeral 15.1, artículo 9, Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2004 nos dice que serán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios: “Los rendimientos y beneficios obtenidos por personas naturales y sociedades, residentes o no en el país, por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija

que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil, incluso los rendimientos y beneficios distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos administrados o colectivos de inversión y fondos complementarios originados en este tipo de inversiones. Para la aplicación de esta exoneración los depósitos a plazo fijo e inversiones en renta fija deberán emitirse a un plazo de 180 días calendario o más, y permanecer en posesión del tenedor que se beneficia de la exoneración por lo menos 180 días de manera continua. En el caso de los fideicomisos mercantiles de inversión, fondos administrados o colectivos de inversión y fondos complementarios, el plazo de permanencia mínima de las inversiones establecido en el contrato constitutivo o en el reglamento interno de los mismos, deberá ser de 180 días calendario o más y el titular de las unidades o cuotas deberá mantenerlas al menos por el mismo plazo aquí señalado, de manera continua. Esta exoneración no será aplicable en caso de que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de las instituciones en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas; así como en operaciones entre partes relacionadas por capital, administración, dirección o control.

Los pagos parciales de los rendimientos mencionados en este numeral, que sean acreditados en vencimientos o pagos graduales anteriores al plazo mínimo de tenencia, también están exentos siempre que la inversión se la haya ejecutado cumpliendo los requisitos dispuestos en este numeral”.

En referencia a lo que indica el numeral 24, artículo 10, Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2004: “Los sujetos pasivos que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria -incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica-que se encuentren dentro de los rangos para ser consideradas como microempresas, podrán aplicar una deducción

adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios. Las condiciones para la aplicación de este beneficio se establecerán en el Reglamento a esta Ley.”; la empresa Pantanero Cía. Ltda. realiza su compra de materia prima como el cuero y suelas de caucho a productores nacionales provenientes de la ciudad de Ambato y prefiere a los proveedores que se encuentren catalogados dentro de las organizaciones de la economía popular y solidaria.

La empresa Pantanero Cía. Ltda., de acuerdo con su nivel de ingresos y número de empleados, se encuentra catalogada como una Pequeña Empresa, lo que le permite acceder al beneficio de rebaja de 3 puntos porcentuales de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales, tal como se establece en el artículo innumerado 2 después del 37.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno. “Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales. – Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo. El procedimiento para la aplicación de este beneficio será establecido por el Comité de Política Tributaria.”

Tomando en cuenta que la empresa Pantanero Cía. Ltda. está constituida en la provincia del Azuay en el cantón Cuenca, un lugar con arquitectura histórica, vibrante escena cultural y rica tradición artesanal, se considera que esta tiene grandes probabilidades de beneficiarse de lo que indica los numerales 22 y 23 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dado que con el fin de promocionarse en un mercado cambiante y de constante evolución es necesario auspiciar, promocionar o fomentar las artes, diferentes eventos culturales, de producción, entre otros, situación

que no es difícil ya que como lo hemos mencionado en la ciudad existen varios eventos y colectivos artísticos dedicados a enriquecer la cultura de la zona y siempre buscan el empuje de la empresa privada.

Por otro lado, dentro de su lista de proyectos a futuro, con el fin de ganar territorio en el mercado joven y el mundo del deporte, así como también promover el hecho de una vida sana Pantanero Cía. Ltda. tiene contemplado el patrocinar a deportistas locales en la provincia, concretamente, para iniciar este proceso, ha decidido enfocarse en la ciudad de Cuenca como un plan piloto; con lo expuesto si el proyecto llegare surgir conforme lo planteado la empresa podrá beneficiarse de la deducción del (150%) adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, conforme lo determina el párrafo tercero del numeral 19 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

3 Metodología de la investigación

3.1 Identificación de las variables

Con base en lo planteado en el presente proyecto y orientado hacia el cumplimiento de los objetivos que se centran en la planificación tributaria con un enfoque en los beneficios fiscales a los que tiene acceso la empresa, se determinan como variables a considerar en el presente documento de investigación:

- Beneficios tributarios.
- Ahorro fiscal potencial.
- Requisitos y condiciones, aplicabilidad y conveniencia.
- Sugerencias de planificación fiscal, maximización de beneficios.

En este sentido, al abarcar las variables propuestas en términos cuantitativos y cualitativos se emitirán sugerencias y técnicas de planificación fiscal específicas para que Pantanero Cía. Ltda. logre reducir su carga tributaria y maximizar los beneficios a los que puede acogerse según la normativa vigente.

3.2 Tipo de investigación

El inicio de este documento se enmarca en una investigación documental que constituye el pilar fundamental de este proyecto, ya que permitirá el análisis profundo y sistemático de la literatura académica, las normas fiscales y las fuentes de información relacionadas con los beneficios fiscales disponibles para empresas en el año 2023.

La identificación y recopilación de leyes, medidas, informes gubernamentales, artículos académicos y otros documentos pertinentes serán necesarias en esta etapa. La revisión exhaustiva de estas fuentes ayudará a establecer el contexto legal y conceptual de la empresa Pantanero Cía. Ltda. en términos tributarios y a determinar las posibles ventajas fiscales.

Además, se llevará a cabo una investigación de carácter aplicado. Esta fase se centrará en la recopilación y análisis de datos específicos de la empresa con el objetivo de encontrar oportunidades de optimización fiscal y estrategias tributarias específicas que puedan beneficiar a la empresa en el año 2023. El objetivo es proporcionar sugerencias precisas que puedan ayudar al éxito financiero y fiscal de la empresa durante ese período a través de enfoques prácticos.

3.3 Instrumentos de recolección de datos

El diseño de la metodología de recopilación de datos de este estudio garantiza la obtención de información precisa y completa para respaldar los objetivos de la investigación. Se ha optado por utilizar fuentes de datos financieros de acceso público como los Estados Financieros y las declaraciones de impuesto a la renta, que se encuentran disponibles en el portal en línea de la Superintendencia de Compañías para la información cuantitativa. Esta elección se justifica por la objetividad y transparencia de los datos, que son emitidos por la entidad reguladora y brindan una visión precisa de la situación económica y financiera de la empresa.

Los datos proporcionados por el gerente de Pantanero Cía. Ltda. añaden un elemento humano a la recopilación de datos cuantitativos. Estos datos, que provienen de fuentes internas que están directamente involucradas en las operaciones de la empresa, pueden proporcionar insights únicos y contextuales que ayudarán a comprender mejor la situación financiera y tributaria de la empresa. La robustez y precisión de la información cuantitativa que se utilizará en la construcción del modelo informático se fortalecen con esta combinación de datos públicos y aportes internos. En cuanto a la información cualitativa, el énfasis en las fuentes bibliográficas refleja la intención de basar el estudio en conocimientos previamente validados por expertos en el campo. Estas fuentes tienen la capacidad de ofrecer un marco teórico sólido y

una perspectiva contextualizada sobre los temas relevantes. La revisión exhaustiva de estas fuentes garantiza que los argumentos y conclusiones cualitativos estén respaldados por una amplia gama de perspectivas y métodos académicos.

Combinando información cuantitativa objetiva y verificable con datos cualitativos respaldados por la literatura académica, esta estrategia de recopilación de datos crea una base sólida para la investigación. El resultado es una comprensión completa y fundamentada de la planificación fiscal en el contexto de los beneficios fiscales que aborda esta investigación.

3.4 Población

La población para estudio de la presente investigación es la empresa Pantanero Cía. Ltda., que opera en el sector de la manufactura. Dentro de este contexto, el enfoque principal de análisis se centra en el impuesto sobre la renta y, en particular, en la identificación y evaluación de los beneficios tributarios que son aplicables en este ámbito.

Al elegir a Pantanero Cía. Ltda. como la población de estudio, el objetivo es obtener una comprensión profunda y detallada de la dinámica tributaria que afecta a las empresas dentro del sector manufacturero. Se espera obtener una comprensión detallada de cómo esta empresa particular puede aprovechar los incentivos fiscales disponibles y cómo estos impactan en su carga tributaria al enfocarse en el impuesto a la renta y su relación con los beneficios fiscales.

4 Evaluación de riesgos y beneficios

En el presente apartado se presenta el Balance General y Estado de Resultados proyectado al cierre del año 2023, considerando una tasa de inflación del 3.5% y también se ha colocado la información real de la empresa a agosto 2023, específicamente en los rubros de maquinaria y ventas que se han incrementado de manera considerable.

Tabla 2

Estado de Situación Financiera proyectado al año 2023

Estado de Situación Financiera Proyectado			
Pantanero Cía. Ltda.			
Periodo 2023			
Valores expresados en USD			
Código	Cuenta	Valores proyectados	
1	ACTIVO	585.812,77	
101	ACTIVO CORRIENTE	234.115,15	
10101	Efectivo y Equivalente de Efectivo	185.293,58	
10102	Cuentas y Documentos por cobrar corrientes	24.560,88	
1010201	No Relacionadas	24.560,88	
101020101	Locales	24.560,88	
10103	Inventario	19.916,59	
1010306	Inventario de Prod. Terminado y Mercad. En Almacén Comprado a Terceros	19.916,59	
10105	Activos por Impuestos Corrientes	4.344,10	
1010501	Crédito tributario a favor de la empresa (IVA)	3.627,94	
1010502	Crédito tributario a favor de la empresa (ILR)	716,16	
102	ACTIVOS NO CORRIENTES	351.697,62	
10201	Propiedad Planta y Equipo	351.257,62	
1020106	Maquinaria y Equipos	390.286,24	
1020107	Depreciación	-39.028,62	
10209	Documentos y Cuentas por Cobrar no Relacionadas	440,00	
1020901	Cuentas y Documentos a Cobrar a Clientes	440,00	
2	PASIVO	161.948,14	
201	Pasivo Corriente	161.948,14	
20104	Obligaciones con Instituciones Financieras	141.747,78	
2010401	Locales	141.747,78	

20107	Otras Obligaciones Corrientes	20.200,36
2010703	Con el IESS	6.373,93
2010704	Por Beneficios de Ley a Empleados	5.751,31
2010705	Impuesto a la Renta	8.075,12
3	PATRIMONIO NETO	416.676,88
301	Capital	392.161,24
301010	Capital Suscrito o Asignado	392.161,24
307	Resultado del Ejercicio	24.515,64
30701	(+) Ganancia Neta del Periodo	24.515,64
30702	(-) Pérdida Neta del Periodo	
	PASIVO Y PATRIMONIO	578.625,02

Nota. (*) Los valores de la cuenta de maquinaria y equipos para la proyección han sido tomados de datos reales al mes de agosto 2023

Tabla 3

Estado de Resultados proyectado al año 2023

Estado de Resultados Proyectado		
Pantanero Cía. Ltda.		
Periodo 2023		
Valores expresados en USD		
Código	Cuenta	Proyección sin beneficios
401	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	251.550,11
40101	Venta de Bienes	251.550,11
501	COSTOS DE VENTA Y PRODUCCIÓN	186.302,99
5010102	(+) Compras netas locales de bienes no producidos por la Compañía	166.014,07
5010104	(-) Inventario Final de Bienes no producidos por la Compañía	18.739,70
5010105	Depreciaciones	39.028,62
502	GASTOS	26.905,04
50201	Gastos de Venta	25.097,10
5020101	Sueldos, Salarios y Demás Remuneraciones	17.187,75
5020102	Aportes a la Seguridad Social (Incluido Fondo de Reserva)	577,96
5020103	Beneficios Sociales e Indemnizaciones	980,72
5020105	Honorarios, comisiones y dietas a personas naturales	165,60
5020109	Arrendamiento	4.857,33
5020113	Lubricantes	307,71
5020128	Transporte	471,06
5020115	Otros Gastos (gastos de gestión)	548,96
5020116	Publicidad y patrocinio	
50202	Gastos Administrativos	1.807,95
5020208	Mantenimiento y Reparaciones	1.764,89

5020221	Impuestos, contribuciones y otros	43,06
5020220	Sueldos, Salarios y Demás Remuneraciones	
600	GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES CONTINUADAS	38.342,07
601	15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	5.751,31
602	GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	32.590,76
603	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	8.075,12
707	GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO	24.515,64

Nota: Los valores de venta de bienes proyectados han sido tomados de datos reales al mes de agosto de 2023.

4.1 Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del impuesto a la renta para el desarrollo de nuevas inversiones.

La empresa Pantanero Cía. Ltda. está actualmente inmersa en un proceso de transferencia de maquinaria y equipos especializados destinados a la producción de sus productos. Estos activos estaban inicialmente registrados bajo La Casa del Pantanero, entidad que operaba como persona natural en las etapas iniciales del negocio bajo la dirección del Sr. Alfonso Yunga. El traslado de la maquinaria se ha realizado mediante aportes de capital. Según la información proporcionada por la empresa, el valor total de estos activos transferidos asciende a \$390,286.24 hasta agosto de 2023, lo cual podemos observar en detalle en la siguiente tabla:

Tabla 4

Detalle de maquinaria de la empresa Pantanero Cía. Ltda.

DETALLE DE MAQUINARIA	VALORES (USD)
ASIENTO INICIAL	112.328,30
CP: COMPRA DE MAQUINA DESTALLADORA A SANCHEZ HILDA	1.300,00
CP: COMPRA DE COMPRESOR AIRCENTER SM10-125PSI-220V-S:1502	10.415,43
CP: 1 ARMADORA DE TALONES	32.589,29
CP: 1 VAPORIZADOR 2 TEJAS ELECTROTECNICA	4.300,00

CP: MAQUINA DESBASTADORA	1.400,00
CP: COMPRA MAQ ESTAMPADORA DE PLANTILLAS Y SUELOS KEHL	3.315,84
CP: MAQ PARA SACAR HORMAS + MAQ PARA FIJAR PUNTERAS	4.041,85
CP: MAQ PARA SACAR HORMAS + MAQ PARA FIJAR PUNTERAS	4.242,94
CP: COMPRA MAQUINA PASADORA	4.688,23
CP: DOSADORA DE POLIURETANO	121.944,82
CP: CABINA PEGAMENTO Y FILTRO	2.801,53
CP: MATRICES MOLDES	60.672,00
CP: MAQUINA LASER	8.437,50
CP: MAQUINA RECORTADORA COLLI MOD GP7 SOBRE COLUMBNA MOTOR VOLT	1.833,56
CP: MAQUINA 2432 TERMOFIJADORA ETQ 110 V 2 BAND MODIFICADA PLANT	680,00
CP: 3 COMPRA DE MAQUINA INDUSTRIAL DE UNA AGUJA-1 MAQUINA DE COS	11.009,24
CP: 1 MAQUINA DE COSTURA MT 14012 SERIE 006 NUMERO 14181 PARA AP	4.285,71
TOTAL	390.286,24

Nota. Los valores están detallados al cierre del mes de agosto 2023

Es esencial destacar que esta categoría de activos se ha incorporado al balance de situación financiera proyectado para el año 2023. Además, se ha contemplado la depreciación correspondiente en el estado de resultados proyectado, el cual se cerrará al término del presente ejercicio fiscal.

A continuación, se presenta la información contable de lo antes mencionado que refleja las cuentas específicas involucradas en este análisis:

Tabla 5

Extracto de Balance General proyectado al año 2023

Estado de Situación Financiera Proyectado		
Pantenero Cía. Ltda.		
Periodo 2023		
Valores expresados en USD		
Código	Cuenta	Valores proyectados
102	ACTIVOS NO CORRIENTES	351.697,62
10201	Propiedad Planta y Equipo	351.257,62
1020106	Maquinaria y Equipos	390.286,24

Nota. Información tomada de Pantenero Cía. Ltda.

Tabla 6

Extracto de Estado de Resultados proyectado al año 2023

Estado de Resultados Proyectado	
---------------------------------	--

Pantanero Cía. Ltda.		
Periodo 2023		
Valores expresados en USD		
Código	Cuenta	Total Proyectado
5010105	Depreciaciones	39.028,62

Nota. Información tomada de Pantanero Cía. Ltda.

De acuerdo con el artículo 37.2 de la LRTI, la empresa debe cumplir con parámetros para acceder al beneficio tributario de reducción de tres puntos porcentuales (3%) del impuesto a la renta para el desarrollo de nuevas inversiones. Esto se analiza en la siguiente tabla:

Tabla 7

Revisión de aplicación del beneficio de reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones.

Requisito	Cumple	Observaciones
La reducción aplicará única y exclusivamente a los ingresos objeto de impuesto a la renta derivados de las actividades atribuibles a la nueva inversión.	SI	Actualmente se encuentran registrados nuevos activos productivos en la contabilidad que ascienden a \$ 390.286,24
Las sociedades existentes deberán mantener un centro de costos para diferenciar los ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión, en los casos que les sea aplicable.	NO	No cuentan con un centro de costos
El cambio de propiedad de activos productivos, entre partes relacionadas, que ya se encuentran en funcionamiento u operación no implica inversión nueva. Se reconocerá también como inversión nueva a aquella distinta a la que acompañe a la adquisición de activos	SI	El cambio de propiedad de los activos productivos es considerado como nueva inversión, debido a que no son traspasos entre partes relacionadas por el estado pasivo del RUC del propietario anterior de los activos.

productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación.

Las sociedades deberán cumplir con los criterios de transparencia y sustancia económica definidos en el Reglamento a esta Ley

SI

Actualmente la empresa cumple con los criterios de transparencia presentes en el reglamento y la ley

Nota. Elaborado y adaptado a partir de Pantanero Cía. Ltda.

En este contexto, es importante analizar lo que indica la norma sobre que no implica inversión nueva el cambio de propiedad de activos productivos, entre partes relacionadas, que ya se encuentran en funcionamiento u operación. La relevancia de este tema radica en la meticulosa evaluación de la maquinaria transferida a Pantanero Cía. Ltda., la cual tiene su origen en La Casa del Pantanero, la entidad legal que marcó los inicios de este negocio. Para esclarecer este asunto, se llevó a cabo una entrevista telefónica con el Servicio de Rentas Internas, durante la cual se confirmó que, según su perspectiva, este traslado se considera una inversión nueva al ser realizado como aportes de capital. Esta interpretación, en concordancia con las disposiciones tributarias, añade un matiz significativo al análisis financiero de la operación. Asimismo, se procedió a analizar detalladamente el artículo 4 del RLRTI, donde se establecen las condiciones para considerar a las partes como relacionadas. Los resultados de este análisis se presentan de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 8

Análisis de las condiciones para que se consideren a La Casa del Pantanero y Pantanero Cía. Ltda. como relacionadas.

Condición	Cumple	Observaciones
Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o	NO	La Casa del Pantanero no es titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de

indirectamente del 25% o más del capital social o de fondos propios en otra sociedad.

fondos propios en Pantanero Cía. Ltda.

Las sociedades en las cuales los mismos socios, accionistas o sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social o de los fondos propios o mantengan transacciones comerciales, presten servicios o estén en relación de dependencia.

NO

El tipo de contribuyente de La Casa del Pantanero es persona natural.

Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de los fondos propios en dos o más sociedades.

NO

Cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país.

NO

La Casa del Pantanero tiene su RUC con estado pasivo.

Nota. Información suministrada por la gerencia de Pantanero Cía. Ltda.

Esta revisión de la norma tributaria permite confirmar que La Casa del Pantanero y Pantanero Cía. Ltda. no se consideran partes relacionadas y por ende se cumple con el requisito analizado.

Sin embargo, la empresa no tiene la posibilidad de acceder al beneficio en el periodo 2023, debido a que no cuenta con un centro de costos para diferenciar los ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión. No obstante, según las conversaciones mantenidas con la dirección de la empresa, se ha identificado la intención de aplicar al beneficio y cumplir con la totalidad de requisitos.

4.2 Deducción del 150% adicional por gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos.

En aras de fortalecer el compromiso con la comunidad y promover valores a través del deporte, Pantanero Cía. Ltda. ha decidido realizar una inversión destinada al patrocinio de un deportista de voleibol de la provincia del Azuay. Esta iniciativa, respaldada por la visión corporativa centrada en la responsabilidad social empresarial, busca contribuir al desarrollo deportivo local y, al mismo tiempo, acceder a beneficios tributarios contemplados en la legislación vigente.

En concordancia con esta decisión, se ha establecido un presupuesto máximo de \$2.000 para respaldar al deportista seleccionado. Es imperativo destacar que la efectiva materialización de esta inversión está condicionada a la calificación del deportista por parte del Ministerio del Deporte. Una vez que el deportista obtenga la calificación necesaria y sea registrado en la base de datos de deportistas calificados, procederemos con la ejecución del patrocinio.

Desde el punto de vista contable, la inversión en patrocinio se reflejará en las siguientes cuentas contables:

Tabla 9

Extracto del Estado de Resultados Proyectado al cierre del año 2023

Estado de Resultados Proyectado
Pantanero Cía. Ltda.
Periodo 2023

Valores expresados en USD		
Código	Cuenta	Proyección con beneficios
5020116	Publicidad y patrocinio	2.000,00

Nota. Se ha tomado el valor máximo que la empresa está dispuesta a invertir en patrocinio.

Con base en lo indicado en el artículo 28, numeral 11, literal e del RLRTI, la empresa puede cumplir con los requisitos establecidos para acceder a la deducción adicional por el patrocinio a deportistas, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

Tabla 10

Requisitos para acceder al beneficio de reducción del por gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos.

Requisitos	Cumple	Observaciones
Ser una empresa legalmente constituida en el Ecuador	SI	La empresa cumple con el criterio de estar debidamente establecida en el país.
Realizar una inversión monetaria en una propuesta a nivel deportivo avalado por el Ministerio del Deporte.	NO	El proceso calificación del deportista se encuentra en proceso en el Ministerio del Deporte.

Nota. Información otorgada por la gerencia de Pantanero Cía. Ltda.

En este sentido, la empresa actualmente no cumple con los requisitos establecidos puesto que el deportista al que se ha elegido para patrocinar se encuentra en proceso de calificación por parte del Ministerio de Deporte. Entonces, en caso de que el deportista sea calificado hasta concluir con el periodo fiscal 2023, el beneficio económico al que accede la empresa se detalla a continuación:

Tabla 11

Cuantificación del beneficio

Patrocinio a deportista		
Descripción	Valor de patrocinio	Base Legal

Deportista de Voleibol de la Provincia del Azuay	2.000,00	Artículo 28, numeral 11 del RLRTI
Total	2.000,00	
150% de deducción adicional	3.000,00	Se registra en la conciliación tributaria

Nota. Información proporcionada por la gerencia de Pantanero Cía. Ltda.

Como se puede observar el patrocinio de \$2.000 al deportista da acceso a la empresa de la deducción de \$3.000 adicionales para el cálculo de impuesto a la renta.

4.3 Deducción de 150% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales de los trabajadores con discapacidad.

En la actualidad la compañía cuenta con un total de 34 empleados que están registrados y afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por cumplimiento a lo establecido en el Art. 47 y 49 de la Ley Orgánica de Discapacidades, 2012; la empresa tiene en sus roles dos funcionarios que acreditan discapacidad del 33% y 42%, se encuentran laborando en la empresa con un contrato a tiempo indefinido con idéntico nivel jerárquico y con una remuneración de \$450,46 más beneficios de ley; cabe indicar que la última contratación se llevó a cabo a inicios del año 2023.

Con este antecedente se presenta a continuación el estado de resultados proyectado al cierre del año 2023.

Tabla 12

Extracto de Estado de Resultados proyectado al cierre del año 2023

Estado de Resultados Proyectado		
Pantanero Cía. Ltda.		
Periodo 2023		
Valores expresados en USD		
Código	Cuenta	Proyección sin beneficios
5020101	Sueldos, Salarios y Demás Remuneraciones	17.187,75

Nota. Información obtenida de la contabilidad de Pantanero Cía. Ltda.

Para efectos de la aplicación de la deducción conforme lo determina la LRTI en el artículo 10 numeral 9, el RLRTI en el art 46 numeral 10, la Ley Orgánica de

Discapacidades Art. 49, y la norma para la para la liquidación de la deducción adicional Art. 1, se debe considerar los rubros que se encuentren aportados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta la fecha de la declaración de Impuesto a la Renta, la decimotercera y decimocuarta remuneración, el fondo de reserva y el aporte patronal, en cuyos casos el monto a considerar será el valor proporcional mensual, siendo la deducción adicional anual aquella que surge de la sumatoria de los valores calculados por deducción adicional en cada mes.

A continuación, se enlistan los requisitos necesarios para acceder al beneficio:

Tabla 13

Requisitos para optar al beneficio tributario por contratación de personas con discapacidad

Requisito	Cumple	Observaciones
En nómina se debe contar con una persona discapacitada adicional a aquella que es contratada para para cumplir con la exigencia del personal mínimo con discapacidad por cada 25 trabajadores se debe contar con 1 persona discapacitada o sustituto.	SI	La empresa por normativa está obligada a la contratación de una persona y mantiene en nómina 2 obreros que cumplen con esta condición.
Los empleados con discapacidad deben tener un grado de discapacidad mayor o igual 30%.	SI	Los funcionarios acreditan un porcentaje de discapacidad superior al mínimo requerido.
Los empleados con discapacidad deben de estar afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)	SI	El contrato es a tiempo indefinido, con todos los beneficios de ley.

Nota. Tomado y adaptado de Pantanero Cía. Ltda.

La empresa cumple con todos los requisitos necesarios, para acceder a este beneficio, razón por la que a continuación se expresa la proyección conforme lo determina la norma para la para la liquidación de la deducción adicional.

Tabla 14

Proyección de deducción a partir del numeral 9, artículo 10 de la LRTI.

Proyección de deducción a partir de las personas con discapacidad		
Deducción de hasta el 150%		
Descripción	Sueldo (\$) mensual	Rubros anuales
Empleado con discapacidad	450.46	5,405.52
Décimo Tercer Sueldo		450.46
Décimo Cuarto Sueldo		450.00
Vacaciones		225.00
Aporte patronal		656.77
Total		7.187,75
150% deducción adicional		10.781,63

Nota. Tomado y adaptado de Pantanero Cía. Ltda.

Tras la aplicación de la fórmula y el cálculo del 150%, sin considerar el fondo de reserva, podemos verificar que la deducción adicional anual para el periodo proyectado ascienda a \$10.781,63 dólares.

5 Selección de propuesta de planificación tributaria

En esta sección, se presenta un desglose detallado de los beneficios identificados en el capítulo anterior, junto con los planes estratégicos diseñados para su implementación. Adicionalmente, se abordan las propuestas a ejecutar en caso de que ciertos beneficios no resulten aplicables, y se realiza una medición anticipada del impacto en la carga fiscal y la utilidad en situaciones donde los beneficios sean efectivos.

Figura 5

Aplicación del capítulo 5 de acuerdo con los beneficios tributarios analizados



5.1 Reducción de tres puntos porcentuales a la renta, por el desarrollo de nuevas inversiones.

Como se analizó en el capítulo anterior, la empresa no accede al beneficio debido a la falta de implementación de un centro de costos que les permita diferenciar los ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión de maquinaria que ha

ingresado a Pantanero Cía. Ltda. en el año 2023; este es un proceso clave para cumplir con los requisitos legales y optimizar la gestión financiera.

A continuación, se detalla un plan para implementación de centros de costos en Pantanero Cía. Ltda.:

Figura 6

Plan sistemático para implementación de centros de costos en Pantanero Cía. Ltda.



En el caso de que la empresa aplique el sistema detallado en la figura anterior, le será posible acceder al beneficio tributario en el futuro.

5.2 Deducción del 150% adicional por gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos.

Con el objetivo de garantizar una correcta aplicación del beneficio de patrocinio a deportistas, se presenta a continuación el detalle de puntos importantes que la empresa Pantanero Cía. Ltda. debe conocer.

5.2.1 Gastos de apoyo a deportistas

Los gastos de apoyo a deportistas que son deducibles del impuesto a la renta son los siguientes:

- Gastos de capacitación y formación deportiva.
- Gastos de alimentación y alojamiento.
- Gastos de transporte y viáticos.
- Gastos de inscripción y participación en competencias.
- Gastos de medicina y rehabilitación.

5.2.2 Soporte documental

La empresa debe conservar la documentación que respalde los gastos de apoyo a deportistas. La documentación debe incluir los siguientes documentos:

- Facturas o documentos equivalentes que acrediten el pago de los gastos.
- Documentos que acrediten la participación del deportista en competencias nacionales o internacionales.
- Documentos que acrediten la nacionalidad ecuatoriana del deportista.

5.2.3 Deducción de los gastos de apoyo a deportistas

Como se menciona en el capítulo anterior, la empresa tiene presupuestado realizar el patrocinio en un valor no mayor a \$2.000. Una vez que esto suceda, se aplicará el beneficio dándonos resultados económicos que se detallan a continuación:

Tabla 15

Proyección de Estado de Resultados con aplicación de beneficio de deducción por patrocinio a deportistas

Estado de Resultados Proyectado			
Pantanero Cía. Ltda.			
Periodo 2023			
Valores expresados en USD			
Cuenta	Proyección sin beneficios	Total, Proyectado con beneficio deportistas 2023	Variación con beneficio deportistas 2023
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	251.550,11	251.550,11	0,00
COSTOS DE VENTA Y PRODUCCIÓN	186.302,99	186.302,99	0,00
Gastos de Venta	25.097,10	27.097,10	2.000,00
Publicidad y patrocinio		2.000,00	2.000,00
Gastos Administrativos	1.807,95	1.807,95	0,00
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES CONTINUADAS	38.342,07	36.342,07	-2.000,00
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	5.751,31	5.451,31	-300,00
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	32.590,76	30.890,76	-1.700,00
Pérdida años anteriores	290,27	290,27	0,00
Deducción adicional por patrocinio	0,00	3.000,00	3.000,00
deducción adicional por personal con discapacidad	0,00	0,00	0,00
Base Imponible	32.300,49	27.600,49	-4.700,00
25% Impuesto a la Renta	8.075,12	6.900,12	-1.175,00

Utilidad / Pérdida después de impuestos	24.515,64	23.990,64	-525,00
--	-----------	-----------	---------

Nota. Información proyectada en la base a datos proporcionados por Pantanero Cía. Ltda.

Como podemos evidenciar en la tabla anterior, al aplicar la deducción adicional por un valor de \$3.000,00, el valor del impuesto a pagar disminuye en \$1.175,00.

Para visualizar de manera óptima este impacto se presentan los siguientes indicadores:

Figura 7

Indicador de tasa efectiva de IR sin aplicar deducciones adicionales por beneficios tributarios

Tasa efectiva del IR	=	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Utilidad gravable}}$	=	$\frac{8.075,12}{32.590,76}$	=	24,78%
----------------------	---	--	---	------------------------------	---	--------

Figura 8

Indicador de tasa efectiva de IR con aplicación de deducción adicional de beneficio por patrocinio a deportistas

Tasa efectiva del IR	=	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Utilidad gravable}}$	=	$\frac{6.900,12}{30.890,76}$	=	22,34%
----------------------	---	--	---	------------------------------	---	--------

Como podemos observar en la figura 7, la tasa efectiva de impuesto a la renta sin aplicar beneficios tributarios es de 24.78%; situación que cambia con la aplicación de la deducción adicional de beneficio por patrocinio a deportistas que se observa en la figura 8, ya que la tasa de impuesto se ve modificada reducida a 22.34%.

Por otro lado, la forma en la que podemos determinar si existe beneficio neto al aplicar la deducción adicional en la conciliación tributaria de la empresa es aplicando el siguiente indicador:

Figura 9

Beneficio neto por aplicar deducción adicional por patrocinio a deportistas

Beneficio neto	=	(Beneficios-costos-desbeneficios)	=	(1.175,00+300,00)	=	1.475,00
----------------	---	-----------------------------------	---	-------------------	---	-----------------

En la Figura 9, se puede apreciar que el beneficio neto es positivo. Esto se debe a que la implementación de esta medida resulta en una disminución del impuesto a la renta de \$1.175,00 y un ahorro en el pago de participación de trabajadores de \$300,00. Sin embargo, es importante destacar que este movimiento financiero también conlleva una reducción en la utilidad neta de \$525,00, monto que debe ser considerado como el costo real que la empresa asume al destinar \$2.000,00 en concepto de patrocinio. Adicional a esto, se calcula el indicador de carga fiscal que da como resultado 2,74% lo cual se interpreta que la empresa paga un bajo porcentaje de sus ingresos en impuestos. Resultado que sugiere eficiencia tributaria, derivada de una planificación fiscal efectiva y el aprovechamiento de beneficios e incentivos fiscales. Un bajo nivel de carga fiscal puede reflejar una gestión financiera sólida, pero se debe considerar cómo afecta a otras áreas del negocio y estar preparados para posibles revisiones detalladas por parte del Servicio de Rentas Internas.

Figura 10

Indicador de carga fiscal calculado en base a proyección del 2023 e impuesto causado aplicando beneficios tributarios

Carga fiscal	=	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Ingresos}}$	=	$\frac{6.900,12}{251.550,11}$	=	2,74%
--------------	---	---	---	-------------------------------	---	-------

5.3 Deducción de 150% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales de los trabajadores con discapacidad.

Con el antecedente expuesto en el capítulo anterior, a sabiendas de que la empresa puede acceder a este beneficio a continuación se analiza el impacto la su aplicación.

Tabla 16

Estado de Resultados proyectado con la aplicación del beneficio de deducción adicional por personal con discapacidad

Estado de Resultados Proyectado			
Pantanero Cía. Ltda.			
Periodo 2023			
Valores expresados en USD			
Cuenta	Proyección sin beneficios	Total Proyectado con beneficio discapacidad	Variación con beneficio discapacidad
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES CONTINUADAS	38.342,07	38.342,07	0,00
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	5.751,31	5.751,31	0,00
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	32.590,76	32.590,76	0,00
Pérdida años anteriores	290,27	290,27	0,00
Deducción adicional por personal con discapacidad	0,00	10.781,63	10.781,63
Base Imponible	32.300,49	21.518,86	-10.781,63
25% Impuesto a la Renta	8.075,12	5.379,72	-2.695,41
Utilidad / Pérdida después de impuestos	24.515,64	27.211,04	2.695,41

Nota. Información proyectada en la base a datos proporcionados por Pantanero Cía. Ltda.

Como se evidencia en la tabla, al aplicar la deducción adicional por un valor de \$10.781,63, el valor del impuesto a pagar disminuye en \$2.695,41.

Para comprender el impacto se presentan los siguientes indicadores:

Figura 11

Indicador de tasa efectiva de IR sin aplicar deducciones adicionales por beneficios tributarios.

Tasa efectiva del IR	=	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Utilidad gravable}}$	=	$\frac{8.075,12}{32.590,76}$	=	24,78%
----------------------	---	--	---	------------------------------	---	--------

Figura 12

Indicador de tasa efectiva de IR con aplicación de deducción adicional de beneficio por personal con discapacidad

Tasa efectiva del IR	=	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Utilidad gravable}}$	=	$\frac{5.379,72}{32.590,76}$	=	16,51%
----------------------	---	--	---	------------------------------	---	--------

En la Figura 11, la tasa efectiva de impuesto a la renta es de 24,78%; situación que ha cambiado con la aplicación de la deducción adicional de beneficio por personal con discapacidad, ya que la tasa efectiva del impuesto a la renta se ve modificada a 16,51%.

Para determinar el beneficio neto se utiliza el siguiente indicador:

Figura 13

Beneficio neto por aplicar beneficio de deducción adicional por personal con discapacidad

Beneficio neto	=	(Beneficios-costos-desbeneficios)	=	2.695,41
----------------	---	-----------------------------------	---	----------

En la Figura 13, se puede apreciar un beneficio neto de \$2.695,41, el cual se deriva del ahorro fiscal resultante de la reducción en el pago del impuesto a la renta. Es importante destacar que, para obtener este beneficio, la empresa no tuvo que incurrir en costos adicionales, ya que la contratación de la persona con discapacidad, tal como lo establece la ley, ya había sido implementada previamente. Por lo tanto, la participación de los trabajadores no experimenta ninguna variación.

De igual forma, es interesante conocer mediante la figura 14 el indicador de la carga fiscal, que indica la eficiente gestión financiera de la empresa, ya que, paga un bajo porcentaje de sus ingresos en impuestos.

Figura 14

Indicador de carga fiscal calculado en base a proyección del 2023 e impuesto causado aplicando beneficios tributarios

Carga fiscal	=	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Ingresos}}$	=	$\frac{5.379,72}{251.550,11}$	=	2,14%
--------------	---	---	---	-------------------------------	---	-------

5.4 Aplicabilidad de las deducciones y su impacto en el periodo 2023.

A continuación, se detalla el impacto en el impuesto a pagar por la aplicabilidad de los beneficios tributarios de deducción adicional por personal con discapacidad y patrocinio a deportistas:

Tabla 17

Estado de Resultado proyectado con deducción de beneficios tributarios por personal con discapacidad y patrocinio a deportistas.

Estado de Resultados Proyectado			
Pantanero Cía. Ltda.			
Periodo 2023			
Valores expresados en USD			
Cuenta	Proyección sin beneficios	Proyección con beneficios	Variación
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	251.550,11	251.550,11	0,00
COSTOS DE VENTA Y PRODUCCIÓN	186.302,99	186.302,99	0,00
Gastos de Venta	25.097,10	27.097,10	2.000,00
Gastos Administrativos	1.807,95	1.807,95	0,00
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES CONTINUADAS	38.342,07	36.342,07	-2.000,00
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	5.751,31	5.451,31	-300,00
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	32.590,76	30.890,76	-1.700,00
Pérdida años anteriores	290,27	290,27	0,00
Deducción adicional por patrocinio	0,00	3.000,00	3.000,00
Deducción adicional por personal con discapacidad	0,00	10.781,63	10.781,63
Base Imponible	32.300,49	16.818,86	-15.481,63

25% Impuesto a la Renta	8.075,12	4.204,72	-3.870,41
Utilidad / Pérdida después de impuestos	24.515,64	26.686,04	2.170,41

Nota. Información proyectada en base a datos contables de Pantanero Cía. Ltda.

Como podemos evidenciar en la tabla anterior, al aplicar las deducciones adicionales por un valor de \$10.781,63 y \$3.000,00 el valor del impuesto a pagar disminuye en \$3.870,41.

Para visualizar de manera óptima este impacto se presentan los siguientes indicadores:

Figura 15

Indicador de tasa efectiva del IR sin considerar deducibilidad adicional por beneficio de personal con discapacidad y patrocinio a deportistas

Tasa efectiva del IR	=	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Utilidad gravable}}$	=	$\frac{8.075,12}{32.590,76}$	=	24,78%
----------------------	---	--	---	------------------------------	---	--------

Figura 16

Indicador de tasa efectiva del IR considerando deducibilidad adicional por beneficio de personal con discapacidad y patrocinio a deportistas

Tasa efectiva del IR	=	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Utilidad gravable}}$	=	$\frac{4.204,72}{30.890,76}$	=	13,61%
----------------------	---	--	---	------------------------------	---	--------

Como podemos observar en la figura 15, la tasa efectiva de impuesto a la renta es de 24,78% sin aplicar deducciones adicionales por beneficios; situación que cambia con la aplicación de las deducciones adicionales de beneficio por personal con discapacidad y patrocinio a deportistas como se refleja en la figura 16, ya que la tasa de impuesto refleja una reducción al 13,61%.

Por otro lado, la forma en la que podemos determinar si existe beneficio neto al aplicar el beneficio en la conciliación tributaria de la empresa, es aplicando el siguiente indicador:

Figura 17

Beneficio neto por aplicar beneficio de deducción adicional por personal con discapacidad y patrocinio a deportistas

Beneficio neto	=	(Beneficios-costos-desbeneficios)	=	(3.870,41+300,00)	=	4.170,41
----------------	---	-----------------------------------	---	-------------------	---	-----------------

En la figura 17 podemos observar que al aplicar estas deducciones la empresa tiene un beneficio de \$4.170,41, el cual es resultado de una disminución en el valor del impuesto a la renta por un valor de \$3.870,41, también del ahorro de \$300,00 en la participación de trabajadores, de igual forma es importante destacar que la utilidad tras la aplicación de estos beneficios aumenta en \$2.170,41. Lo expuesto se puede observar con más detalles en la tabla 17.

Otro dato importante que analizar es la carga fiscal, la cual refleja una disminución de 1% lo cual sugiere que la aplicación de los beneficios tributarios es eficiente. Podemos observarlo en las siguientes figuras:

Figura 18

Indicador de carga fiscal sin aplicación de beneficios tributarios

Carga fiscal	=	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Ingresos}}$	=	$\frac{8.075,12}{251.550,11}$	=	3%
--------------	---	---	---	-------------------------------	---	----

Figura 19

Indicador de carga fiscal con aplicación de beneficios tributarios

Carga fiscal	=	$\frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Ingresos}}$	=	$\frac{4.204,72}{251.550,11}$	=	2%
--------------	---	---	---	-------------------------------	---	----

6 Conclusiones y Recomendaciones

6.1 Conclusiones

En conclusión, luego del análisis detallado de los beneficios propuestos para Pantanero Cía. Ltda., se confirma que la empresa puede acceder al beneficio de deducción del 150% adicional en remuneraciones y beneficios sociales otorgados a trabajadores con discapacidad. Además, se determina que puede aprovechar la deducción adicional del 150% por gastos de publicidad y patrocinio dirigidos a deportistas, programas y proyectos deportivos, siempre y cuando el proyecto de la deportista seleccionada obtenga la certificación antes del cierre del período fiscal 2023. Por otro lado, no es posible el acceso al beneficio reducción de tres puntos porcentuales a la renta, por el desarrollo de nuevas inversiones, debido a que actualmente no cuenta con un centro de costos que permita diferenciar los ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión.

Las conclusiones derivadas de la aplicación de las deducciones revelan que el beneficio neto asciende a \$4.170,41; el cual es resultado de una disminución en el valor del impuesto a la renta por un valor de \$3.870,41 y del ahorro de \$300,00 en la participación de trabajadores. Así también, la utilidad de la empresa incrementa en \$2.170,41.

Es crucial destacar que, la carga fiscal de la empresa ha experimentado una notable reducción, descendiendo del 3% al 2% con la implementación de estas deducciones. Esta disminución en la carga fiscal es un indicativo claro de la eficacia de los beneficios fiscales aplicados.

Adicionalmente, la tasa efectiva de impuesto a la renta ha sufrido una significativa reducción, pasando del 24,78% al 13,61%. Este dato revela que la empresa ha logrado

optimizar de manera considerable su carga tributaria mediante la aplicación de las deducciones estudiadas.

En síntesis, los beneficios fiscales logrados, evidenciados por la disminución en la carga fiscal, la tasa efectiva de impuesto a la renta y el beneficio neto, respaldan la estrategia de optimización fiscal proyectada para la empresa Pantanero Cía. Ltda., dejando a criterio de los accionistas la decisión más acertada en pro de sus intereses.

6.2 Recomendaciones

Se recomienda a la empresa considerar la aplicación de esta planificación tributaria, tomando en cuenta los objetivos a largo plazo. Este análisis permitirá a Pantanero Cía. Ltda. tomar decisiones que equilibren eficientemente los beneficios fiscales con la sostenibilidad y el crecimiento financiero.

Además, se recomienda analizar la implementación del centro de costos que permitirá acceder al beneficio tributario de la reducción del 3% en el Impuesto a la Renta destinado al desarrollo de nuevas inversiones, esto conforme al plan presentado en esta planificación.

7 Bibliografía

- Arana, K. V. (2022). *Modelo de planificación tributaria para la obtención de incentivos y beneficios tributarios, que permitan optimizar los recursos económicos de las Unidades Educativas de Fe y Alegría de la provincia de Pichincha*. [Trabajo de titulación modalidad Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Magister en Administración Tributaria] UCE. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/29262>
- Código del Trabajo. (2005). *Suplemento del Registro Oficial 167, 16 de diciembre del 2005*. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 309, 21 de agosto de 2018.
- Código Tributario. (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 38, 14 de junio de 2005. Última modificación: Registro Oficial No. 372, 10 de agosto de 2023.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. Última modificación: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 377, 25 de enero de 2021.
- Elizalde, J. M. (2021). *El ahorro fiscal a partir de la planificación tributaria [Trabajo final de grado previo a la obtención de título de tercer nivel]*. Argentina: US21. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/22679>
- González Campo, C. H. (2010). *E- Stakeholders Una Aplicación de la Teoría de los Stakeholders a los negocios electrónicos* (Vol. 26). Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0123-59232010000100003&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- González, D. H. (2009). *Metodología de la investigación : propuesta, anteproyecto y proyecto* (Cuarta edición ed.). Colombia: Ecoe.

Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. (2004). Suplemento del Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre de 2004. Última modificación: Edición Especial del Registro Oficial 294, 11 de enero de 2023.

Ley Orgánica de Discapacidades. (2012). Suplemento del Registro Oficial No. 796, 25 de septiembre de 2012. Última modificación: Suplemento del Registro Oficial No. 481, 6 de mayo de 2019.

Ley Organica para el Desarrollo Economico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19. (2021). Registro Oficial Suplemento 587 de 29 de noviembre de 2021.

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (agosto de 2023). *Cifras de industrias*. Obtenido de <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/06/Presentacio%CC%81n-Industria-Junio-2021.pdf>

Quintana Andrade, K. E. (2012). *Modelo de planificación tributaria para pequeñas y medianas empresas del sector comercializador de Quito [Tesis previa a la obtención de título de tercer nivel]*. UPS. Obtenido de <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/6588>

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, RLRTI. (2010). Decreto Ejecutivo 374, Suplemento del Registro Oficial No. 209, 08 de junio de 2010. Última modificación: Decreto 813, Segundo Suplemento del Registro Oficial 350, 11 de julio de 2023.

Rodas Lituma, A. M., & Rumipulla Puchi, R. C. (2020). *Aplicación de incentivos tributarios y su impacto en el desempeño financiero de las empresas del sector manufacturero y de comercio en el Ecuador en el periodo 2015-2018 [Trabajo*

de titulación previo a la obtención de tercer nivel]. UDA. Obtenido de <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/10313>

Villegas, H. B. (2001). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires: Depalma. Obtenido de <http://todosxderecho.com/recopilacion/Tratados%20y%20Manuales%20Basicos/Finanzas%20y%20Derecho%20Tributario/Villegas%20Hector%20-%20Curso%20de%20Finanzas%20Derecho%20Financiero%20y%20Tributario%28full%20permission%29.pdf>